PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H.

REGLAMENTO DEL SORTEO "CARRO NAVIDAD 2025"

1. Naturaleza jurídica.

El sorteo "CARRO NAVIDAD 2025", es un sorteo promocional organizado y operado con fines de publicidad y promoción del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 643 de 2001. Como el sorteo "CARRO NAVIDAD 2025" es un sorteo promocional realizado por el PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. para impulsar las ventas de los establecimientos de comercio que operan en la copropiedad, genera derechos de explotación en favor de BENEDAN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de Ley 1753 de 2015, que modificó el inciso tercero del artículo 5 de la Ley 643 de 2001.

2. **Objetivo general.**

Con el sorteo "CARRO NAVIDAD 2025", el PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. pretende incentivar las ventas y consolidar el proceso de fidelización de los clientes de los establecimientos de comercio adscritos al programa de beneficios de la copropiedad, fortaleciendo la imagen corporativa del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. como punto de encuentro privilegiado del comercio organizado, los servicios, la recreación y la gastronomía en la ciudad de Medellín.

3. Condiciones de participación.

El sorteo "CARRO NAVIDAD 2025" estará sometido a las siguientes condiciones de participación:

- 3.1 Toda persona natural que realice compras a crédito o de contado en los establecimientos de comercio adscritos al programa de beneficios del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. (cuyo listado puede ser consultado en los puntos de información y en la página web (www.eltesoro.com.co), desde las 9:00 horas del día jueves 13 de noviembre y hasta las 15:30 horas del día domingo 25 de enero de 2026 (ambas fechas inclusive), por un valor igual o superior a cien mil pesos (\$100.000), podrán registrar la(s) factura(s) correspondiente(s) en los puntos de información o en los canales digitales dispuestos para tal fin obtener una (1) boleta por cada cien mil pesos (\$100.000) en compras.
- 3.2 Los clientes adscritos al programa de puntos del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H, también podrán obtener boletas redimiendo sus puntos en los puestos de información, a razón de una (1) boleta por cada doscientos (200) puntos redimidos. Solo se podrá obtener una (1) boleta por cada 200 puntos redimidos. Bajo ninguna circunstancia se permite la obtención de boletas por redenciones menores a la estipulada.
- 3.3 Para obtener la(s) boleta(s), los clientes deberán registrar la(s) factura(s) en cualquiera de los puntos de información del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H, o realizar el registro de las facturas a través de la página web "Mi Tesoro APP" (app.eltesoro.com.co) o la línea de WhatsApp (3044464853) dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de expedición de la(s) factura(s) no se registran facturas que superen los 15 días indicados. En ningún caso podrá efectuarse el registro de la(s) factura(s) después de las 15:30 horas del día domingo 25 de enero de 2026. Para obtener boletas a través de la redención de puntos, deberá dirigirse a cualquiera de los puntos de información del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. o si el cliente VIP podrá realizarlo a través de la aplicación móvil "Mi Tesoro APP". En ningún caso podrá efectuarse la redención de puntos después de las 15:30 horas del día domingo 25 de enero de 2026.



- 3.4 Las facturas por un valor inferior a cien mil pesos (\$100.000) no pueden ser registradas para participar en el sorteo, con la siguiente excepción: Los clientes podrán acumular facturas por un valor no inferior a \$20.000 pero únicamente aquellas expedidas por establecimiento de comida (incluye restaurantes, cafés, heladerías) de tal manera que cuando las facturas acumulen una suma igual o superior a \$100.000, se generarán la(s) boleta(s) correspondiente(s). No procede la acumulación de facturas de otros establecimientos de comercio diferentes a comidas.
- 3.5 Por cada cien mil pesos (\$100.000) en compras registradas se entregará una boleta para participar en el sorteo, hasta un tope máximo de cien (100) boletas por factura.
- 3.6 Los clientes VIP adscritos al programa de beneficios Mi Tesoro podrán obtener dos (2) boletas por las facturas registradas por un valor igual o superior a cien mil pesos (\$100.000) y en las fechas y horas definidas para el presente reglamento.
- 3.7 El ganador del sorteo objeto del presente reglamento, deberá conservar las facturas que registre en nuestra página web, WhatsApp o a través de los puestos de información. Lo anterior teniendo en cuenta que El Parque Comercial El Tesoro se reserva la facultad de solicitar las facturas registradas durante el tiempo del sorteo para entregarle el premio correspondiente al ganador.
- 3.8 Las facturas de compras que participarán en el sorteo serán las expedidas desde el día 13 de noviembre de 2025 y podrán ser registradas únicamente dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de expedición y para participar en el sorteo solo podrán registrarse hasta las 15:30 horas del 25 de enero de 2026.
- 3.9 Es necesario que el cliente se encuentre registrado en las bases de datos del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H., con datos personales y de contacto verídicos que puedan ser verificados en caso de que el cliente gane el sorteo. Los datos personales serán tratados de conformidad con las normas que regulan la materia y la política de protección de datos personales de El Parque Comercial El Tesoro P.H que podrá ser consultada en la página web www.eltesoro.com.co
- 3.10 En cumpliendo el artículo 18.2.1.1 del Acuerdo 574 de 2021 EL PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H podrá realizar la consulta del ganador del vehículo en listas restrictivas u otras listas de validación exgidas por la norma y guardar una copia de esta consulta junto con el acta de entrega del premio y el documento de identificación del ganador.

4. Restricciones.

- 4.1 Restricciones subjetivas: No podrán registrar sus facturas ni participar en el sorteo personas jurídicas, menores de edad, los trabajadores y/o Contratistas del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. que cumplan funciones relacionadas con el programa MI TESORO PUNTOS., ni los trabajadores o contratistas que trabajen o presenten sus servicios personales en los establecimientos de comercio que operan en los bienes privados (locales) o en los bienes comunes (stands) del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. Así como tampoco lo podrán hacer los propietarios de marcas comerciales.
- 4.2 Restricciones objetivas: Los únicos documentos que pueden ser registrados son las facturas de valor igual o superior a cien mil pesos (\$100.000) o aquellos de menor valore expedida por locales y/o establecimientos de comercio de expendio comidas, expedidas a nombre de personas naturales y en original. No se admiten otro tipo de documentos, tales como órdenes o certificados de compra, recibos de caja menor, cotizaciones, pedidos, bonos de regalo, contratos, abonos de compra por club, crédito o ahorros, remisiones, factura por compras realizadas en los stands



temporales y permanentes ubicados en las zonas comunes de la copropiedad. Tampoco se pueden registrar los recibos de pago de servicios públicos domiciliarios o impuestos, los certificados de inversiones financieras, las transacciones bancarias, compras de CDTS y otros títulos financieros, la compra de divisas y las facturas de compra a nombre de personas jurídica, facturas emitidas por compra de bonos de Asocentros, facturas de consultorios de la Torre Médica El Tesoro, Cedimed.

5. **Premio.**

El sorteo "CARRO NAVIDAD 2025" ofrece el siguiente premio: Un (1) carro marca MINI Aceman SE modelo 2025 (100% eléctrico), color MIDNIGHT BLACK II. Este vehículo será sorteado el domingo 25 de enero de 2026 a las 16:00 horas. Las especificaciones técnicas del vehículo se encuentran relacionados en ficha técnica que se anexa al presente reglamento como ANEXO No.1 y hace parte integrante del mismo. El vehículo solo será entregado al ganador (debidamente identificado con cédula de ciudadanía) o a su apoderado (identificados con el poder autenticado correspondiente), quien deberá reclamarlo en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo, vencido este término, el premio será re-sorteado. El premio no incluye el pago del impuesto por ganancia ocasional ni el pago de los gastos de certificado de propiedad o traspaso y matrícula ante la Secretaría de tránsito. El premio es intransferible y bajo ninguna circunstancia se entregará dinero en efectivo. La fecha de entrega del carro al ganador será aquella en la cual se realicen todos los tramites de traspaso correspondiente del Parque Comercial a el ganador y se realice el pago por ganancia ocasional que establece y define la ley por parte o a cargo del ganador.

Sorteo.

El sorteo "CARRO NAVIDAD 2025" se llevará a cabo así:

Sorteo Nº	Fecha	Hora	Premio
1	25 de enero de 2026	16:00	Un (1) carro marca MINI Aceman SE modelo 2025 (100% eléctrico), color MIDNIGHT BLACK <u>II</u>

El sorteo se realizará en el puesto de información ubicado en Plaza Fuente del primer nivel del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H., ubicado en la Carrera 25 A Nº 1 A Sur 45 de Medellín – Antioquia. La elección de la boleta ganadora será efectuada mediante sorteo digital, a través de un sistema electrónico que permite elegir aleatoriamente al ganador, con la presencia de un delegado de la administración del centro comercial, un delegado de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Medellín y el público. Los datos personales y las fotografías de los ganadores de los sorteos podrán ser publicados en los medios de comunicación interna del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H.

7. **Disponibilidad presupuestal.**

El sorteo "CARRO NAVIDAD 2025" cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria por parte del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H., tal como consta en la certificación de disponibilidad presupuestal expedida por la Contadora de la copropiedad, fechada el 23 de septiembre de 2025 que hace parte integrante del presente reglamento.



8. Publicidad.

El sorteo "CARRO NAVIDAD 2025" será promocionado mediante una campaña publicitaria realizada entre los días 13 de noviembre de 2025 al 25 de enero de 2026 (ambas fechas inclusive). La campaña publicitaria será realizada a través de radio, prensa, vallas, volantes, página web del centro comercial (www.el tesoro.com.co), página web "Mi Tesoro App" (app.eltesoro.com.co), redes sociales, animación en puntos de información del Parque Comercial el Tesoro, y mediante P.O.P. (publicidad dentro del punto de venta). Una vez realizado el sorteo, el ganador del premio será anunciando a través de la página web del centro comercial (www.el tesoro.com.co) y de redes sociales.

ADRIANA GONZÁLEZ ZAPATA C.C. Nº 43.724.372

Gerente

Parque Comercial el Tesoro P.H.

